

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NUEVAS NORMAS DE REGISTRO CONTABLE EMITIDAS POR LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y SU APLICACIÓN AL CATÁLOGO DE CUENTAS DEL INALI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS VICENTE MARCIAL CERQUEDA Y MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, CMP OPERADORA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO IGNACIO VILLEGAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; Y A ELLOS COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;
- I.2. Los licenciados Vicente Marcial Cerqueda y Mauro Rivera Hernández, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en las escrituras públicas 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005 y 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgadas ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;
- I.4. Tiene su domicilio legal en privada de Relox No. 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato;
- I.5. Requiere del "PRESTADOR DEL SERVICIO", para atender los servicios consistentes en "ASESORÍA PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NUEVAS NORMAS DE REGISTRO CONTABLE EMITIDAS POR LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y SU APLICACIÓN AL CATÁLOGO DE CUENTAS DEL INALI", con la finalidad de que cumpla con las recomendaciones del Órgano Interno de Control en el "INALI" y el despacho de auditores externos asignado por la Secretaría de la Función Pública, para la integración y registro del Catálogo de Cuentas del "INALI", manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio No. INALI.D.B.4/017/2011 con fecha 01 de julio de 2011, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas; asimismo señala que la contratación se llevará a cabo conforme al procedimiento de adjudicación directa, con cargo a la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de

programas", de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos;

- I.6. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", cumplió con todos los requisitos establecidos para el procedimiento de adjudicación directa, en términos de la revisión de la cotización que este presentó el 17 de junio de 2011.

II. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- II.1. Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en el testimonio de la escritura pública número 1,989 de fecha 25 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Aparicio Razo, notario público número 245, del Distrito Federal;

- II.2. El Contador Público Ignacio Villegas Hernández, en su carácter de Apoderado de la sociedad anónima de capital variable, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas conforme al testimonio de la escritura pública número 1,989 de fecha 25 de agosto de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Gerardo Aparicio Razo, notario público número 245, del Distrito Federal;

- II.3. Su objeto social es entre otros:

- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales a empresas en la República Mexicana o en el extranjero;
- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar toda clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el COP090827BE7;

- II.5. Tiene su domicilio fiscal en calle de Montana, No. 36, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal;

- II.6. Cuenta con capacidad legal y una amplia experiencia, organización, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, para llevar a cabo el servicio objeto del presente contrato;

- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- II.8. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a el en modo voluntario para suscribir el presente contrato;
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción III, 40, 42, 44, 45, 48 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento las "PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete con el "INALI" para atender los servicios consistentes en "ASESORÍA PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NUEVAS NORMAS DE REGISTRO CONTABLE EMITIDAS POR LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y SU APLICACIÓN AL CATÁLOGO DE CUENTAS DEL INALI", con la finalidad de que cumpla con las recomendaciones del Órgano Interno de Control en el "INALI" y el despacho de auditores externos asignado por la Secretaría de la Función Pública, para la integración y registro del Catálogo de Cuentas del "INALI", conforme a las especificaciones contenidas en el "Anexo Técnico" (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

SEGUNDA. PAGO. El "INALI" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como precio fijo, la cantidad de \$229,400.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$36,704.00 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$266,104.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dicho pago será realizado en 4 (cuatro) exhibiciones mensuales, cada una por la cantidad de \$57,350.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más la cantidad de \$9,176.00 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$66,526.00 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

Lo anterior conforme a las especificaciones contenidas en el "Anexo Técnico" (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato, será del 20 de Julio al 31 de diciembre de 2011.

CUARTA FORMA DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en forma mensual, durante 4 (cuatro) meses, por la prestación del servicio a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la aceptación del servicio objeto del contrato y de la presentación en original de la factura correspondiente, la cual debe contar con todos los requisitos fiscales, y que deberá ser acompañada de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, conforme a las especificaciones contenidas en el "Anexo Técnico"

(Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El "INALI" se obliga a pagar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las cantidades establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante transferencia bancaria. Para este fin, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" indicará por escrito al domicilio del "INALI" el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y la CLABE en el que se acredite el pago, la comisión cobrada y gestiones necesarias para su recuperación serán por cuenta y cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

SEXTA. LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El servicio objeto del presente contrato deberá ser presentado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en el domicilio del "INALI" señalado en la declaración 1.4 del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el "Anexo Técnico" (Términos de Referencia), mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El "INALI" manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio. Asimismo, el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de cinco días naturales contados a partir de la conclusión de los servicios.

Será realizado sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito dirigido al "PRESTADOR DEL SERVICIO", por alguna de las causas siguientes:

- I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la cotización conforme a la cual fue adjudicado este contrato;
- II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas;
- III.- Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula undécima del presente contrato;
- IV. Que tenga defectos o vicios ocultos.

Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del "INALI", es el Lic. Mauro Rivera Hernández Director de Administración y Finanzas.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales mediante la celebración del correspondiente instrumento jurídico en donde se hagan constar dichas modificaciones o adiciones, y en su caso, haciendo los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio, los cuales obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar como garantía fianza o cheque certificado a favor del "INALI", con un importe igual al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Toda vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran garantizadas y atendiendo la naturaleza de la prestación del servicio, éstas se considerarán como obligaciones divisibles. En caso de que se presentara algún incumplimiento por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que amerite la aplicación de la garantía, ésta se hará efectiva por la parte proporcional incumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 2003 del Código Civil Federal, 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción II, inciso i), numeral 5 y 81 fracción II de su Reglamento.

La garantía para el cumplimiento del presente contrato podrá ser devuelta, una vez que el área solicitante haya emitido el oficio de satisfacción dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, demostrando que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió con la totalidad de los compromisos adquiridos. Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá solicitarla por escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, detallando el tipo de contrato, obligaciones y la garantía que otorgó.

UNDÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1.- En caso de que el servicio sea rechazado por el "INALI", conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía a favor del "INALI" y la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

2.- En los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) del valor de los servicios no prestados oportunamente por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos hasta el día en que se cumpla con esta obligación.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las "PARTES", de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.

4.- Si deja de cumplir con el contrato se hará efectiva la garantía a favor del "INALI", otorgada por el 10% del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.

5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberán ser pagados al "INALI", dentro de los 5 días hábiles siguientes a que sea requerido por escrito para ello y, en caso contrario, se harán efectivos con cargo a la garantía a favor del "INALI", a que se refiere la cláusula que antecede.

La pena no excederá del importe equivalente a la garantía de cumplimiento.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el "INALI".

DECIMATERCERA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMACUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las "PARTES" convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se retrasa por más de 10 días naturales siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el "Anexo Técnico" (Términos de Referencia), el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
4. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO", incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula décima de este instrumento, a más tardar 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.
6. En caso de incumplimiento del "INALI" a cualquier otra obligación derivada del presente instrumento jurídico.
7. En caso de rescisión por causas no imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" las "PARTES" conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del "INALI" y no se hubieren pagado.

El "INALI" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el "INALI" opta por la rescisión, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula décima de este contrato.

DECIMAQUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las "PARTES", seguirán el procedimiento que se señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las "PARTES" contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2011, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el "INALI"

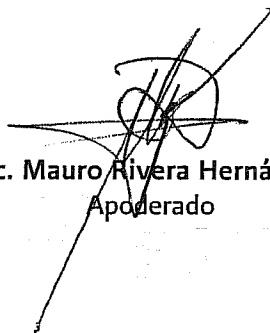


Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"



C.P. Ignacio Villegas Hernández
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Servicio de Asesoría para la Revisión y Análisis de las Nuevas Normas de Registro Contable Emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, y su Aplicación al Catálogo de Cuentas del "INALI", es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del "INALI" en cuanto a su contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Servicio de Asesoría para la Revisión y Análisis de las Nuevas Normas de Registro Contable Emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental, y su Aplicación al Catálogo de Cuentas del "INALI", entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la CMP Operadora, S.A. de C.V., consta de 7 (siete) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

**ANEXO TÉCNICO
(TÉRMINOS DE REFERENCIA)
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

"SERVICIO DE ASESORÍA PARA LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS NUEVAS NORMAS DE REGISTRO CONTABLE EMITIDAS POR LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y SU APLICACIÓN AL CATÁLOGO DE CUENTAS DEL INALI".

I. Descripción del servicio

Servicio de asesoría para la revisión y análisis de las nuevas normas de registro contable emitidas por la unidad de contabilidad gubernamental, y su aplicación al catálogo de cuentas del "INALI", con la finalidad de que cumpla con las recomendaciones del órgano interno de Control en el "INALI" y el despacho de auditores externos asignado por la Secretaría de la Función Pública, para la integración y registro del Catálogo de Cuentas del "INALI".

II. Vigencia del contrato

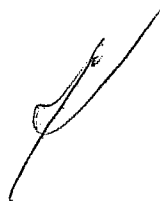
Del 20 de julio de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

III. Lugar de prestación del servicio

En calle de Montana, No. 36, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

IV. Actividades

1. Realizar entrevistas con los responsables de la información;
2. Detectar necesidades de información periódica;
3. Levantamiento de la información del estado actual y del proceso;
4. Realizar el diagnóstico del sistema contable presupuestal;
5. Aplicación de la normatividad vigente;
6. Adecuar el sistema contable y presupuestal, respecto:
 - Catálogo de cuentas;
 - Instructivos de cada cuenta;
 - Guía contabilizadora.
7. Realizar el entrenamiento y capacitación al personal involucrado en el proceso contable y presupuestal;
8. Realizar casos prácticos del registro contable y presupuestal;
9. Apoyo en la actualización del manual de procedimientos de contabilidad general;

10. Apoyo en el seguimiento del registro oficial del Catálogo de cuentas, instructivos y de la guía contabilizadora de la entidad;
11. Asesorar y despejar las dudas o aclaraciones sobre la operación del sistema de contabilidad integral de la entidad.

V. Actividades

1. Informe de avances sobre la revisión y análisis de las nuevas normas de registro contable emitidas por Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
2. Informe de avances sobre la revisión y análisis de las nuevas normas de registro contable emitidas por Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
3. Informe de avances sobre la revisión y análisis de las nuevas normas de registro contable emitidas por Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
4. Informe final de resultados sobre la revisión y análisis de las nuevas normas de registro contable emitidas por Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo Catálogo de cuentas del "INALI", instructivos del manejo de cuentas y Guía contabilizadora.

VI. Fechas de entrega

1. Primer informe el 15 de agosto de 2011;
2. Segundo informe el 12 de septiembre de 2011;
3. Tercer informe el 15 de octubre de 2011;
4. Informe final el 15 de noviembre de 2011.

VII. Montos sin I.V.A.

1er. Pago. Por la cantidad de \$57,350.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), contra entrega del Primer informe el 15 de agosto de 2011;

2do. Pago. Por la cantidad \$57,350.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), contra entrega del Segundo informe el 12 de septiembre de 2011;

3er. Pago. Por la cantidad \$57,350.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), contra entrega del Tercer informe el 15 de octubre de 2011;

4o. Pago. Por la cantidad \$57,350.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), contra entrega del Informe final el 15 de noviembre.

VIII. Garantías

Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar como garantía fianza o cheque certificado a favor del "INALI", con un importe igual al 10% del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

Toda vez que las obligaciones derivadas del contrato se encuentran garantizadas y atendiendo la naturaleza de la prestación del servicio, estas se considerarán como obligaciones divisibles. En caso de que se presentara algún incumplimiento por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO" que amerite la aplicación de la garantía, esta se hará efectiva por la parte proporcional incumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 2003 del Código Civil Federal, 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción II, inciso i), numeral 5 y 81 fracción II de su Reglamento.

La garantía para el cumplimiento del contrato podrá ser devuelta, una vez que el área solicitante haya demostrando que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cumplió con la totalidad de los compromisos adquiridos. Asimismo, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá solicitarla por escrito dirigido la Dirección de Administración y Finanzas, detallando el tipo de contrato, obligaciones y la garantía que otorgó.

El área encargada de revisar los reportes y de emitir el oficio de satisfacción del servicio será la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de asegurar que sea satisfactorio para los fines que persigue el "INALI".

Leído que fue el presente Anexo Único (Términos de Referencia) y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 20 de julio de 2011.

Por el "INALI"

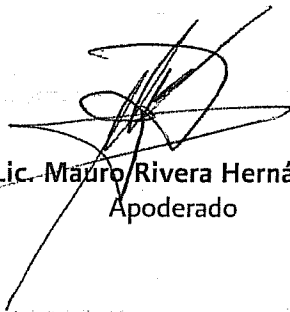


Lic. Vicente Marcial Cerqueda
Apoderado

Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"



C.P. Ignacio Villegas Hernández
Apoderado



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

El presente Anexo Único (Términos de Referencia), forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para el Servicio de Asesoría para la Revisión y Análisis de las Nuevas Normas de Registro Contable Emitidas por la Unidad de Contabilidad Gubernamental y su Aplicación al Catálogo de Cuentas del "INALI", entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la CMP Operadora, S.A. de C.V., consta de 3 (tres) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.